

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**FUENLABRADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Siendo preceptiva la publicación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a la siguiente delegación de competencias efectuada por la Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 4 de diciembre de 2015, en las concejalas doña Raquel López Rodríguez y doña Teresa Fernández González, que a continuación se transcribe:

«2.0. *Delegación de competencias.*—Vista la propuesta presentada por el alcalde-presidente, que transcrita literalmente dice:

“Dada cuenta de la necesidad de proceder a la delegación de las competencias que la Junta de Gobierno Local tiene atribuidas con objeto de facilitar el funcionamiento del Gobierno municipal y conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el ejercicio de las tareas del Gobierno.

Resultando que en virtud de decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 2015, se nombró a doña Teresa Fernández González como concejala-delegada de Sostenibilidad, obras públicas, mantenimiento urbano, mantenimiento de edificios públicos, sanidad, consumo, comercio y cooperación al desarrollo.

Resultando que en virtud de decreto de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de junio de 2015, se nombró a doña Raquel López Rodríguez como concejala-delegada de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y STIC.

Considerando que en fecha 28 de octubre de 2015, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, derogando la ordenanza municipal reguladora del ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente de 7 de abril de 2000.

Que el 19 de junio de 2015, por la Junta de Gobierno Local, se delegó en las concejalas anteriormente citadas, competencias sancionadoras respecto a venta ambulante conforme a la ordenanza hoy día derogada; por lo que procedería dejar sin efecto dicho Acuerdo.

Considerando lo establecido por el artículo 4 de la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la venta ambulante o no sedentaria sólo podrá realizarse en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercadillos periódicos u ocasionales.
- b) Venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional.
- c) Venta en recintos para celebración de fiestas populares.

Considerando lo establecido por el capítulo VII de la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, por el que se regula el régimen sancionador.

Considerando lo establecido por el artículo 14 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la venta ambulante de la Comunidad de Madrid, corresponde a los Ayuntamientos la inspección y sanción de las infracciones a la presente Ley, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 26/1984, de 19 de julio, para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, así como en la Ley 14/1986, General de Sanidad.

Considerando lo establecido por el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local ejercer la potestad sancionadora salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.

Considerando lo establecido por el artículo 127.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, esta podrá delegar los demás concejales las funciones enumeradas en los párrafos e), f), g), h) con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de



la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, y l) del citado precepto.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto, que se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.—Dejar sin efecto el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 19 de junio de 2015, relativo a delegación de competencias sancionadoras en materia de la ordenanza municipal reguladora del ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente.

Segundo.—Delegar en doña Teresa Fernández González como concejala-delegada de Sostenibilidad, obras públicas, mantenimiento urbano, mantenimiento de edificios públicos, sanidad, consumo, comercio y cooperación al desarrollo, y conforme a lo señalado en la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la potestad sancionadora respecto a:

- La venta ambulante que se ejerza con o sin autorización en mercadillos periódicos u ocasionales.
- La venta que se realice en vía pública en puestos de helados.

Tercero.—Delegar en doña Raquel López Rodríguez como concejala-delegada de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y STIC, y conforme a lo señalado en la ordenanza reguladora de venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Fuenlabrada, la potestad sancionadora respecto a:

- La venta en la vía pública en puestos de carácter ocasional de productos de temporada o en aquellos que se autoricen justificadamente con carácter excepcional, con excepción de los puestos de helados
- La venta que se realice en recintos para la celebración de fiestas populares.
- La venta que se realice sin autorización en la vía pública y fuera de los apartados anteriores.

Cuarto.—Comunicar el presente acuerdo a los interesados.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos».

En Fuenlabrada, a 10 de diciembre de 2015.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/36.483/15)

